

20.12.2004 - DE 2064DA POR ORD. 2421/04

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nro.1706.-

Artículo 1ro: Establésece en el ámbito del partido de Colón la regulación del aprovechamiento, manejo y protección con criterio sustentable de los recursos hídricos subterráneos aplicados al uso agropecuario de riego complementario.-

Artículo 2do: Dispónese la celebración de convenios de asistencia técnica con organismos estatales y privados con incumbencia en la materia, para asesoramiento de quienes lo soliciten para ejecución de estudios de factibilidad en la ejecución de obras de riego y expedición de certificado final de la obra.-

Artículo 3ro: Facúltase al Departamento Ejecutivo a impulsar la constitución de una comisión intermunicipal para regular la utilización de aguas subterráneas con fines de riegos en el ámbito regional a través de la sanción de normas similares a la presente.-

Artículo 4to: Créase en el ámbito Municipal la Comisión Especial de riego complementario que estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo; un representante de cada Bloque Político del HCD, uno por cada organización agropecuaria con actividad en el distrito, un representante de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y un representante de la Asociación de Médicos Veterinarios que de su seno designarán tres representantes a la Comisión Intermunicipal.-

Del uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.-

Artículo 5to: Todo regante debe solicitar permiso a la Comisión Municipal para el uso de aguas subterráneas con fines de riego, previa presentación de los proyectos acorde con los requisitos que establezca la reglamentación.-

Artículo 6to: La autoridad Municipal abrirá un registro de perforistas y autorizará el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, fijando criterios sobre cantidad de agua a utilizar.-

Artículo 7mo: Los permisionarios deberán mantener las obras en perfecto estado de conservación comunicando todo cambio en la titularidad de la explotación o la dada de baja del pozo.-

Artículo 8vo: El regante que ejecutare obras de riego con aguas

subterráneas sin autorización o transgrediendo las normas de uso establecidas, será sancionado con multas de hasta cien (100) salarios mínimos del personal Municipal.-

Artículo 9no: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 26 DE JULIO DE 1996.-


VIRGILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante